

Constancia secretarial: Manizales, 13 de junio de 2023. Paso a despacho de la señora Juez para informar que el apoderado de la parte demandante allegó a través de un memorial constancia de envío de la notificación electrónica a la demandada ANAIS SILVA MARTÍNEZ desde el día 24 de febrero de 2023, sin embargo, no obra en el expediente registro de la forma en que obtuvo dicho correo.

Igualmente, se pone en conocimiento que la EPS ASMET SALUD, informó la dirección electrónica y física del codemandado SANTIAGO SALAZAR SILVA, de la señora ANAIS SILVA MARTÍNEZ, solo se informó el número celular 3104549921.

Sírvase proveer



JOHANNA PAOLA MASCARIN TORRES
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veintiséis (26) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Vista la constancia secretarial, se ordena que por Secretaría se remita al CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES las piezas procesales pertinentes para la notificación del mandamiento de pago al codemandado SANTIAGO SALAZAR SILVA al correo electrónico salazarsantiago02725@gmail.com, o a la calle 13ª No. 17-26 VALHER Dosquebradas – Risaralda – celular 3123122124 y 312607232.

Con respecto a la señora ANAIS SILVA MARTÍNEZ, se requiere al apoderado de la demandante para que indique la forma como la obtuvo la dirección electrónica ansilmar12@hotmail.com y allegue las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.

Se requiere a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días verifique que se surta la notificación electrónica al codemandado SANTIAGO SALAZAR SILVA a través del Centro de Servicios Judiciales y sean recibidas por el destinatario o para que de no lograrse la notificación por este medio se realice en la forma indicada en los artículos 291 y 292 del CGP, y para que allegue la información de la señora ANAIS SILVA MARTÍNEZ.

Lo anterior en consideración a que si bien con la implementación de la virtualidad, más precisamente la Ley 2213 de 2022, el Despacho a través del Centro de Servicios remite las citaciones, es deber de la parte interesada dar impulso al proceso y gestionar la integración del contradictorio, conforme lo establecen los numerales 6 y 8 del artículo 78 del C.G.P., debiendo allegar prueba de su gestión so pena de decretar desistimiento tácito conforme a lo dispuesto en el artículo 317 ídem.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ

Auto notificado por estado del 27 de junio de 2023

Firmado Por:
Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a498af1de4e4e80bf598546beb36f7d61d5519abd2b12d60d4d8f2a5c4e6ba3**

Documento generado en 26/06/2023 07:47:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>